

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de la Calidad	3 GRF- CON - 02
		VERSION 1.0
	NOTIFICACION SUPERVISOR	12/01/2010
		PAGINA 1 DE 2

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO No 06 DEL 20 DE ABRIL DE 2026

Docente:
SANDRA ESTHER ALBA RODRÍGUEZ
Ciudad.

Atento Saludo.

En mi calidad de Rectora de la Institución Educativa GUSTAVO ROJAS PINILLA de conformidad con el Decreto 00083 del 06 de marzo de 2015, emanada de la Secretaría de Educación Municipal, me permito presentarle apartes del Contrato No 06 de 2026:

CONTRATISTA: ANGELA PATRICIA GAONA BARROS
DIRECCION: calle 35 No 16B-46 de la ciudad de Tunja
CELULAR: Cel.: 3213917964

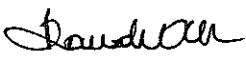
CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: ARRENDAMIENTO Y USO DE LA TIENDA ESCOLAR Y CASETA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA. **SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES:** 1. El adjudicatario adecuará bajo su propia responsabilidad los espacios asignados en la sede Central y Club de Leones. 2. El futuro adjudicatario debe presentar un listado de productos, bebidas y elementos de papelería ofrecida con sus precios unitarios, valores que deben corresponder con los precios de mercado normales para este tipo de productos. 3. Todos los alimentos ofertados en la tienda escolar deben ser presentados de forma agradable, conservando sus características físicas, químicas y sensoriales. Así mismo, se deberán ubicar en lugares visibles a la comunidad educativa, garantizando las condiciones de calidad e inocuidad. 4. Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá hacerse responsable de los bienes muebles y elementos utilizados durante la ejecución del mismo. 5. El adjudicatario de la tienda escolar deberá contar con carné de manipulación de alimentos o su equivalente, así como de las personas que vincule, y cumplir con los requisitos de salubridad en todo momento: delantal, tapabocas, gorro etc. 6. Ofrecer productos de excelente contenido nutricional, bebidas y alimentos naturales sin químicos, preservantes ni colorantes, bajos en grasa, preferiblemente horneados. 7. No admitir estudiantes dentro del local de la tienda escolar. 8. Responder por los perjuicios que llegaran a causar con ocasión de la venta y/o consumo de comestibles en la tienda escolar o en los bienes objeto de este contrato. 9. Iniciar su funcionamiento con la lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes. 10. El adjudicatario deberá pasar la lista de los artículos con los precios ya establecidos al Rector (a) de la Institución para su aprobación. 11. Mantener los precios de los productos presentados en la propuesta. 12. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato. 13. Cancelar oportunamente los pagos establecidos en la presente Invitación Pública. 14. No expender ni permitir que se expendan licores, cigarrillos o sustancias alucinógenas o cualquier otra sustancia natural o artificial que crea dependencia o adicción, en los lugares objeto de este contrato. 15. Prestar el servicio en el horario establecido. 16. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Institución Educativa. 17. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud como cotizante independiente. 18. Realizar las mejoras necesarias a que haya lugar en los bienes objeto de este contrato, previa autorización expresa del Rector. 19. Garantizar la calidad de los bienes que expendan en la Tienda Escolar. 20. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación y a la propuesta hecha a la Institución. 21. Por ningún motivo el adjudicatario prestará el servicio cuando se estén efectuando actividades de tipo cultural, izadas de bandera, etc. 22. El adjudicatario asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 23. El adjudicatario asumirá los costos y sanciones a que hubiere lugar por el no pago de los aportes en materia de seguridad social del (los) empleado (dos) que vincule como consecuencia del presente contrato y en general cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 24. El adjudicatario deberá mantener en óptimas condiciones de aseo el entorno a la tienda escolar mínimo de tres metros (horizontal y verticalmente) y utilizar las bolsas de basura en el punto ecológico dispuesto para tal fin. 25. ESTAR A PAZ Y SALVO CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR TODO CONCEPTO. **TERCERA. - PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:** El valor del arrendamiento es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.242.000,00) MCTE, El Contratista efectuará siete (7) pagos de acuerdo a la propuesta económica presentada así: Un primer pago de \$1.000.000,00 al momento de la firma del acta de inicio del contrato, la suma restante diferido en cinco (5) pagos iguales de \$880.000,00, y un último pago de \$842.000,00, de acuerdo al siguiente calendario: Segundo pago: entre el 1 y el 5 de junio, correspondiente al mes de mayo;

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de la Calidad	3 GRF- CON - 02
		VERSION 1.0
	NOTIFICACION SUPERVISOR	12/01/2010
		PAGINA 1 DE 2

Tercer pago: entre el 3 y el 6 de agosto, correspondiente a los meses de junio y julio; Cuarto pago: entre el 1 y 4 de septiembre, correspondiente al mes de agosto; Quinto pago: entre el 1 y el 2 de octubre, correspondiente al mes de septiembre; Sexto pago: entre el 3 y el 6 de noviembre, correspondiente al mes de octubre; Séptimo pago: el día 27 de noviembre correspondiente a este mes. **NOTA 1: Multas:** La Institución Educativa impondrá una multa equivalente al 1% del valor de la cuota por cada día de mora mediante resolución motivada. **NOTA 2:** En caso que al contratista se le haya aplicado multa por incumplimiento de algún pago por concepto del arriendo, quedará inhabilitado para contratar con la Institución Educativa para el siguiente año. **CUARTA. - TÉRMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el 27 de noviembre de 2026. **QUINTA.- PROHIBICIONES:** 1) Almacenar y expedir bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la Ley y la Institución. 2) Iniciar su funcionamiento sin una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes. 3) Alterar precios, sin previa autorización de la Rectora de la Institución. 4) El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas o mejoras al local de la Tienda Escolar salvo previa autorización de la Rectora de la Institución. **SEXTA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El Contratista está sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **SEPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la normatividad vigente y que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social, como trabajador independiente **OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del Contrato estará a cargo de la docente SANDRA ESTHER ALBA RODRÍGUEZ, Con cédula de ciudadanía No 40.034.600, quien velará por el cumplimiento del Contrato

NOTIFICACION

NOTIFICADO:


SANDRA ESTHER ALBA RODRÍGUEZ
Docente
C.C. 40.034.600

NOTIFICADOR:


ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA.
Rectora
CC. 40.010.668 de Tunja

FECHA:

20/04/2026